

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA TURISMO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020 por la que se determinan las condiciones de adhesión de las empresas turísticas al programa Bono Turístico #QuedamosenGalicia y se abre el plazo para la presentación de las solicitudes de participación (código de procedimiento TU985A).

El Plan de reactivación de los sectores cultural y turístico frente a los efectos derivados de la COVID-19, puesto en marcha por la Consejería de Cultura y Turismo, aprobado por el Consello de la Xunta el 30 de abril de 2020, recoge, entre otras actuaciones destinadas a la reactivación del sector turístico, el establecimiento de diferentes medidas encaminadas a estimular el turismo interno, inyectar liquidez en el sector y promover su recuperación en un momento de enorme dificultad derivado de la crisis sanitaria. Entre estas acciones, se encuentra el Bono Turístico # QuedamosenGalicia, una iniciativa fruto de la colaboración de la administración y el Clúster Turismo de Galicia para fomentar la actividad en el sector turístico, que constituye uno de los ámbitos con mayor afectación económica y de pérdida de empleo tras la pandemia.

Con esta finalidad, la Agencia Turismo de Galicia destina a la financiación de este programa la cuantía de cinco millones de euros (5.000.000 €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

El Bono Turístico es una tarjeta prepago que se entregará a las personas beneficiarias y se cargará de una sola vez con un total de 250 €, teniendo una vigencia comprendida entre la fecha de entrega de la tarjeta prepago por la entidad bancaria colaboradora a los beneficiarios del programa el 13 de diciembre de 2020. . Se podrá utilizar en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes, así como en sus servicios asociados, que se adhieran al programa a través de la presente convocatoria.

Para la instrumentalización de esta ayuda económica y conforme al procedimiento establecido en la Resolución de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia de 29 de mayo de 2020, la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A. resultó seleccionada como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

En consecuencia, procede ahora la selección de las empresas turísticas que deseen participar en el programa mediante la oferta de sus establecimientos y/o la oferta de pres-



taciones turísticas dado que esta tarjeta solo podrá ser utilizada en los establecimientos y /o agencias adheridas.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento y las condiciones que deben reunir los establecimientos turísticos y las agencias de viajes para participar en el programa Bono Turístico (código de procedimiento TU985A).

Segundo. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su adhesión, aquellas empresas, empresarios o agrupaciones empresariales que dispongan de alojamientos, excepto las viviendas de uso turístico, y también las agencias de viaje que, con independencia del lugar en que radique su sede social, desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado a Galicia y presten los servicios, actividades o productos vinculados a este programa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todas estas empresas deberán estar dadas de alta en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) en el momento de la publicación de esta convocatoria y disponer de TPV con número de comercio que los identifiquen en el servicio de pagos, para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuadas con dichas tarjetas.

Tercero. Duración de la prestación

Los servicios, actividades o productos turísticos pueden prestarse desde el día de la entrega por la entidad colaboradora de la tarjeta prepago a los beneficiarios y hasta el 13 de diciembre de 2020, en que este programa quedará extinguido.

Cuarto. Relaciones con las personas beneficiarias del programa

Las personas beneficiarias del Bono Turístico #QuedamosenGalicia podrán consumir los servicios ofertados para este programa mediante reserva o directamente en el establecimiento adherido, sujeto a la disponibilidad del mismo.



Las personas beneficiarias podrán utilizar el saldo de su tarjeta de forma total o parcial, así como completar los pagos, de no tener saldo suficiente, con otras formas de pago admitidas por el establecimiento turístico.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión de las empresas turísticas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y hasta la finalización del programa, el 13 de diciembre de 2020.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo del anexo I y se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiese sido realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Además de la solicitud de participación, señalada en los apartados anteriores, las empresas que presenten deberán registrarse en la plataforma Turespazo, en caso de que no lo estén, <https://turespazo.turismo.gal> para presentar sus ofertas de:

– Alojamientos/servicios o productos específicos que se oferten para la promoción del programa.

– Paquetes turísticos, en caso de las agencias de viaje.

Dichas ofertas y paquetes aparecerán en la web de Turismo de Galicia en un lugar destacado para conocimiento de los beneficiarios del programa.

El Cluster de Turismo colaborará con la Agencia Turismo de Galicia en las relaciones con las empresas que soliciten la adhesión al programa en su asesoramiento y resolución de dudas en la operativa del programa.



Sexto. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.
- NIF de la entidad solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptimo. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hubieran transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Octavo. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Noveno. Valoración das solicitudes

Se constituye una comisión mixta con representantes del Clúster de Turismo de Galicia y Agencia Turismo de Galicia para el análisis de la documentación y ofertas de los establecimientos y/o agencias de viajes.

Las solicitudes se irán evaluando a medida de su presentación y, en el caso de solicitudes incompletas, se solicitará toda la documentación que sea necesaria a los solicitantes.

La comisión mixta podrá retirar aquellas ofertas que se consideren no adecuadas, ofensivas o que no se ajusten a los objetivos definidos en este programa.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria determinará la inclusión automática de la solicitud del interesado en el listado de alojamientos y/o agencias de viajes adheridos al programa publicada en el apartado de la web de la Agencia Turismo de Galicia dedicado al programa.

Décimo. Obligaciones de los solicitantes

Los solicitantes se obligan al cumplimiento de las siguientes condiciones en la prestación de los servicios o productos:

- Cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos sanitarios y laborales establecidas por la autoridad sanitaria, laboral o turística para la prevención de contagios derivados de la COVI-19.



- Disponer de un terminal punto de venta (TPV) para la realización de la transacción de compra del servicio o actividad turística a través de la tarjeta monedero Bono Turístico #QuedamosenGalicia. A los efectos de la validación del TPV, el establecimiento adherido deberá facilitar el número/s de comercio del que disponga la entidad bancaria.

Disponer de un descuento mínimo del 15 % sobre el precio ordinario del servicio. No obstante, el establecimiento adherido podrá optar por entregar al beneficiario del servicio, actividad o producto turístico un regalo o servicio complementario, por el valor equivalente a dicho 15 %.

Undécimo. *Publicidad*

Los establecimientos adheridos deberán incluir en toda la documentación y soportes del programa la imagen corporativa de la Xunta de Galicia y la imagen del programa Bono Turístico #QuedamosenGalicia utilizando la misma en los productos y servicios turísticos ofertados.

La relación de las empresas adheridas figurará en la web de la Agencia Turismo de Galicia junto con los productos y/o servicios que hayan ofertado, específicamente creados para el programa Bono Turístico #QuedamosenGalicia que oferta.

Duodécimo. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Agencia Turismo de Galicia, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de un cometido de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimien-



tos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablonos de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

La Agencia Turismo de Galicia comunicará a la entidad bancaria Abanca Corporación Bancaria, S.A. los siguientes datos relativos a los establecimientos adheridos: nombre comercial, tipología de negocio, localización y los números de comercio con los que los TPV de los establecimientos estén identificados en el servicio de pagos. A estos efectos, las entidades adheridas, ya sean personas jurídicas o negocios cuyo titular sea un autónomo, autorizan expresamente a la Agencia Turismo de Galicia a comunicar los datos a la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A.

La entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A. tratará los datos que reciba de la Agencia con la finalidad de vincular las tarjetas Bono Turístico emitidas a los establecimientos y a sus números de comercio con los que los TPV estén identificados en el servicio de pagos, para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuadas con dichas tarjetas.

En caso de que el titular del establecimiento adherido sea un autónomo, dicho autónomo, en su condición de persona física titular de los datos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento en la/las siguiente/s dirección/es de la entidad bancaria: Servicio de Atención al Cliente de Abanca, en c/ Rúa Nueva 1, entresuelo, 15003 A Coruña; o a través del correo electrónico atencioncliente@abanca.com; y podrán consultar la información completa sobre el tratamiento de sus datos y demás política de privacidad de la entidad en el siguiente enlace: www.abanca.com/es/legal/politica-privacidad/



Decimotercero. *Resolución da adhesión*

Serán causas de resolución de la adhesión las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas establecidas en la presente resolución.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad de la adhesión.

Además de las causas de resolución, la adhesión al programa se extinguirá por el cumplimiento de su plazo, el próximo 13 de diciembre de 2020.

Santiago de Compostela, 30 de junio de 2020

El/la director/a de la Agencia Turismo de Galicia
P.S. (Artículo 19.6 Estatutos de la Agencia Turismo de Galicia,
aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre)
M^a Elena Barca Ramos
Gerente de la Agencia Turismo de Galicia




ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS AL PROGRAMA BONO TURÍSTICO #QuedamosenGalicia"	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TU985A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
 Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO A ADHERIR

DENOMINACIÓN	SIGNATURA (obligatorio) *
<input type="text"/>	<input type="text"/>

* Código identificativo del establecimiento
 La signatura debe tener el formato "xxx-XX-nnnnnn", donde "xxx" es el código de 1 a 3 letras que identifica el tipo de establecimiento, "XX" es el código provincial (CO, LU, OR, PO) y "nnnnnn" son los 6 dígitos propios del mismo.

NÚMERO DE COMERCIO CON QUE SU TPV ESTÉ IDENTIFICADO EN EL SERVICIO DE PAGOS

Nº DE COMERCIO (obligatorio) (código de 9 dígitos del TPV)

INSERTE OTROS Nº DE COMERCIO SI ASÍ LO NECESITA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Que cumple y asume todos los requisitos y condiciones recogidos en la resolución para la adhesión al programa.

Que procede a registrar en la plataforma TURESPAZO su oferta o paquete turístico (esto último solo para agencias de viajes).




ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

DETALLE DE LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO Y DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS DATOS (Reglamento General de Protección de Datos)

Finalidades del tratamiento	Tramitación administrativa que derive de la gestión del programa <i>#QuedamosenGalicia</i> y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Personas destinatarias de los datos	La Agencia Turismo de Galicia informa de que los datos personales van a ser incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de sus actividades. Dichos datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas actividades. Asimismo la Agencia Turismo de Galicia comunicará los datos a ABANCA Corporación Bancaria, S.A., entidad seleccionada como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 30 de junio de 2020 por la que se determinan las condiciones de adhesión de las empresas turísticas al programa Bono Turístico *#QuedamosenGalicia* y se abre el plazo para la presentación de las solicitudes de participación (código de procedimiento TU985A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Agencia Turismo de Galicia


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora
